

N° 7966

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACION A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA CONVOCAR A CONCURSOS NACIONALES DE ENSAYO

Artículo 1°- Autorízase a la Asamblea Legislativa para convocar, por medio del Directorio Legislativo, a concursos nacionales de ensayo, dirigidos a especialistas, estudiantes y público en general.

Con el objeto de cumplir lo anterior, la Asamblea queda facultada para realizar las transferencias necesarias a fin de brindar contenido económico a la premiación que disponga la comisión organizadora de los concursos.

Artículo 2°- El Directorio Legislativo creará una comisión encargada de organizar los concursos. Entre otras funciones, a la comisión organizadora le corresponderá:

- a) Conformar el jurado para cada concurso, dependiendo del tema propuesto.
- b) Fijar el tema por tratar para cada año.
- c) Determinar los tipos de premio y sus montos.
- d) Definir los plazos para presentar las obras.

Artículo 3°- Las bases de los concursos serán las siguientes:

- a) Los ensayos deberán versar sobre el tema que, para cada año, fije la comisión. Deberán ser originales, inéditos y escritos en español por un máximo de dos autores.
- b) Los ensayos no deberán haber sido premiados en ningún otro concurso.
- c) Los interesados en concursar deberán entregar tres ejemplares del ensayo en la Dirección Ejecutiva de la Asamblea Legislativa, firmados con un seudónimo e

incluidos en un sobre cerrado y lacrado, que contenga el nombre del autor de la obra presentada y la indicación del seudónimo usado.

Artículo 4°- El Directorio de la Asamblea Legislativa se reservará el derecho de publicar los ensayos premiados y cualquier otro que, aunque no haya sido premiado, se considere de interés.

Transitorio único.- El primer concurso se realizará para conmemorar el quincuagésimo aniversario de la Constitución Política, que será el tema por tratar.

Rige a partir de su publicación.

Comisión Legislativa Plena Segunda.- Aprobado el anterior proyecto el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Gerardo Medina Madriz,
Presidente.

Oscar Campos Chavarría,
Secretario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.- San José, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Carlos Vargas Pagán,
Presidente.

Manuel Ant. Bolaños Salas,
Primer Secretario.

Rafael Angel Villalta Loaiza,
Segundo Secretario.

Presidencia de la República.- San José, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Ejecútese y publíquese

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.

**El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes,
Enrique Granados Moreno.**

Actualizada al: 29-10-2001
Sanción: 21-12-1999
Publicación: 20-01-2000 Gaceta: 14
Rige: 20-01-2000
LMRF.-